

TÍTULO II

Disposiciones comunes para la aplicación
de los tributos cedidos

CAPÍTULO I

Normas de gestión

Artículo 11.- Normas de gestión para Notarios y Registradores de la Propiedad.

1.- La Consejería competente en materia de tributos, a través de la correspondiente Orden, podrá regular:

a). El lugar, forma y plazos a que deberán ajustarse los Notarios en el cumplimiento de las obligaciones formales establecidas en los artículos 32.3 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y 52 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. En la citada Orden se podrá disponer la remisión de la información en soporte legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

b) La presentación telemática de declaraciones o declaraciones-liquidaciones de aquellos tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal modo de presentación, directamente por los sujetos pasivos o a través de entidades, instituciones y organismos representativos de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales.

2.- Los Notarios con destino en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes y facilitar el acceso telemático de los documentos de los registros públicos, remitirán con la colaboración del Consejo General del Notariado por vía telemática, a la Dirección General competente en materia de una declaración informativa notarial de los elementos básicos de las escrituras por ellos autorizadas, así como una copia electrónica de las mismas de conformidad con lo dispuesto en la legislación notarial, de los hechos imposables que determine la Consejería competente en materia de tributos, la cual, además, establecerá los procedimientos, estructura y plazos en los que debe ser remitida esta información.

3.- Los Registradores de la Propiedad y Mercantiles con destino en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria deberán remitir a la Consejería competente en materia de tributos, en la primera quincena de cada trimestre, una declaración con la relación de los documentos relativos a actos o contratos sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se presenten a inscripción, cuando el pago o la presentación de la declaración se haya realizado en otra Comunidad Autónoma a la que no corresponda el rendimiento de los impuestos. Dicha declaración irá referida al trimestre anterior.

Mediante convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria o, en su defecto, por Orden de la Consejería competente en materia de tributos, podrá establecerse el formato, condiciones, diseño y demás extremos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones formales a que se refiere el párrafo anterior, que podrá consistir en soporte legible por ordenador o mediante transmisión por vía telemática.

Artículo 12. Acuerdos de valoración previa vinculante.

1.- Los obligados tributarios podrán solicitar de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria que establezca con carácter previo y vinculante la valoración a efectos fiscales de rentas, productos, bienes, gastos y demás elementos determinantes de la deuda tributaria, a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimo-

niales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley General Tributaria y en este artículo.

2.- Las solicitudes de los acuerdos de valoración previa vinculante deberán presentarse por escrito, acompañadas de todos los datos que sean necesarios y suficientes para la valoración. El solicitante podrá presentar además la documentación que estime procedente.

3.- La Administración podrá comprobar los elementos de hecho y las circunstancias declaradas por el obligado tributario y requerir a los contribuyentes que soliciten los acuerdos de valoración previa, los documentos y los datos que consideren pertinentes a los efectos de la identificación y la valoración correcta de los bienes.

4.- La Administración deberá dictar por escrito el acuerdo de valoración en el plazo máximo de seis meses desde su solicitud.

5.- El acuerdo de valoración tiene un plazo máximo de vigencia de doce meses desde la fecha en que se dicta.

6.- En el supuesto de realización del hecho imponible con anterioridad a la finalización del plazo de seis meses mencionado en el apartado 4 sin que la Administración tributaria haya dictado el acuerdo de valoración, se considerará que se ha producido el desistimiento de la solicitud de valoración previa.

7.- La Consejería competente en materia de tributos dictará las normas de procedimiento necesarias para cumplir lo establecido en este artículo.

Disposición Adicional Única.- La Dirección General competente en materia de tributos dictará cada año Resolución en la que se enumere las cuantías que limitan la Reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones regulada en el apartado 2 del artículo 4 de la presente Ley. Dicha resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición Transitoria Única.- En todo lo no regulado por la presente Ley y hasta tanto no se desarrollen en su totalidad por el Parlamento de Cantabria las competencias normativas cedidas por la Ley 21/2002 de 1 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, serán de aplicación las normas estatales propias de cada tributo.

Disposición Final Única.- Se faculta al Gobierno de Cantabria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Santander, 19 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
(Por sustitución, conforme art. 13 de
la Ley 6/2002, de 10 de diciembre)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Vicente Mediavilla Cabo

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA
Y HACIENDA,
Ángel Agudo San Emeterio

08/8887

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 63/2008, de 26 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de don Fernando Castro Gutiérrez como director general de Deporte.

A propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno,

en su reunión del día 26 de junio de 2008, se dispuso el cese, a petición propia, de don Fernando Castro Gutiérrez como director general de Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 26 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

08/8906

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 64/2008, de 26 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Ramón Cuesta García como director general de Deporte.

A propuesta del consejero de Cultura, Turismo y Deporte, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de junio de 2008, acordó el nombramiento de don Ramón Cuesta García como director general de Deporte.

Santander, 26 de junio de 2008.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE,
Francisco Javier López Marcano

08/8907

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Resolución de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición, de diez puestos de Policía Portuario.

En relación con la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2008, publicada en el BOC número 15 de fecha 22 de enero de 2008, referida a la oposición para ocupar 10 puestos de Policía Portuario, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 13 de junio de 2008, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda el nombramiento como Policías Portuarios de las siguientes personas:

ANIEVAS GÓMEZ, CÉSAR
BRINGAS ELICES, JESÚS
BUSTAMANTE ELU, AURORA AÍDA
COSSÍO ZURITA, JOSÉ ANTONIO
ONTAÑÓN PASTOR, FRANCISCO JAVIER
PALLEIRO GARCÍA, FÉLIX JOSÉ
QUINTANA ROZADILLA, ESTEBAN DE
ROMÁN LÓPEZ, ENRIQUE
TRICIO GÓMEZ, MARCELINO
TRUEBA LOIS, ROBERTO

Frente a la citada resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de

Cantabria (artículos 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santander, 16 de junio de 2008.—El director del Puerto de Santander, Javier de la Riva Fernández.

08/8854

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Resolución de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición, de una plaza de Operador de Medios Mecánicos.

En relación con la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2008, publicada en el BOC número 15 de fecha 22 de enero de 2008, referida a la oposición para ocupar 1 puesto de Operador de Medios Mecánicos, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 13 de junio de 2008, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de fecha 16 de diciembre de 1998, BOC número 2 de 4 de enero de 1999, acuerda el nombramiento como Operador de Medios Mecánicos de don Víctor Lanza Pérez.

Frente a la citada resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Asimismo, podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Santander, 16 de junio de 2008.—El director del Puerto de Santander, Javier de la Riva Fernández.

08/8855

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Resolución de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante oposición, de una plaza de Técnico de Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

En relación con la convocatoria de fecha 27 de diciembre de 2008, publicada en el BOC número 15 de fecha 22 de enero de 2008, referida a la oposición para ocupar un puesto de Técnico en Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales, esta Dirección, en base a la propuesta de fecha 13 de junio de 2008, efectuada por el presidente del Tribunal Calificador, y vista la delegación del Consejo de